

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 11 de octubre de 1946 por el que se disuelven las Comisiones Provinciales de Subsidio al Combatiente.

El Decreto de 25 de abril de 1938, texto refundido por Orden de 15 de abril de 1939, reorganizando el «Subsidio al Combatiente», creaba en su artículo décimo las Comisiones Provinciales y Locales de Subsidio, como Organismos encargados de la aplicación de sus normas.

En la actualidad, el trabajo de aquellas Comisiones ha disminuido en forma tan notable que no compensa los gastos que origina su sostenimiento, máxime existiendo otros organismos que, sin tales gastos, pueden continuar realizando el pago de subsidios hasta la total liquidación del servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Primero. En 1.º de diciembre próximo quedarán disueltas las Comisiones Provinciales de Subsidio al Combatiente, que fueron establecidas por Decreto de 25 de abril de 1938, texto refundido de 15 de abril de 1939.

Segundo. A partir de la indicada fecha y hasta su total liquidación, el servicio que tenían atribuido aquellos organismos será desempeñado por las Juntas Provinciales de Beneficencia, creándose al efecto una Comisión liquidadora, que vendrá integrada: por un Vocal de la Junta, en representación del Gobernador Civil, y que será designado por el mismo; los Jefes de Contabilidad de las Comisiones que desaparecen, y los Secretarios de las referidas Juntas Provinciales de Beneficencia.

Tercero. El Ministro de la Gobernación dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a 11 de octubre de 1946.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de noviembre.)

(G. C.—4.744)

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se dictan normas aclaratorias de los Decretos de 30 de agosto y 27 de septiembre del corriente año, sobre delitos contra el régimen legal de abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la aplicación del nuevo régimen punitivo y procesal de los delitos cometidos con infracción de las disposiciones sobre abastecimientos, la práctica ha señalado la necesidad de hacer algunas aclaraciones que sin desviarse de las normas fundamentales contenidas en los Decretos-leyes de 30 de agosto y 27 de septiembre del corriente año, antes bien desarrollándolas debidamente y conforme al inequívoco propósito que las inspira, alejen todo motivo de duda y faciliten la tarea a los encargados de su aplicación.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida por las disposiciones adicionales consignadas en los referidos Decretos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los preceptos del Decreto-ley de 27 de septiembre de 1946 sobre investigación de fortunas, serán aplicables cuando se proceda por cualquiera de los delitos previstos y penados en el capítulo primero del de 26 de agosto anterior, sin consideración al procedimiento ordinario o especial que, según los casos, ha de seguirse.

Cuando por razón del delito perseguido la tramitación haya de acomodarse al ordinario, la resolución a que se refiere el artículo primero de dicho Decreto-ley se adoptará en el auto de procesamiento, al tiempo de resolver sobre la situación personal del procesado y sobre el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias; acomodándose, por lo demás, la sustanciación de la especial pieza separada a lo dispuesto en el Decreto de referencia.

Podrá el Juez, sin embargo, adoptar desde que el procedimiento se inicie las medidas precautorias que, en cada caso, considere precisas para que no se frustre la investigación que en el auto de procesamiento se acuerde.

Segundo. Para la persecución y castigo de los delitos de falsedad a que se refiere el artículo primero del Decreto de 27 de septiembre último, por el que se establecen normas complementarias del de 30 de agosto anterior, no será necesario, como condición para proceder, el requerimiento de la Fiscalía de Tasas, y la sustanciación del proceso se acomodará a los trámites ordinarios.

Sin embargo, si dicha Fiscalía hubiese requerido o requiriese a la autoridad judicial para que proceda por el delito

contra el régimen de abastecimientos a que aquél artículo alude, uno y otro se decidirán en un solo proceso ordinario, imponiéndose por el Tribunal que de él conozca las sanciones judiciales correspondientes a los dos delitos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 7 de noviembre.)

(G. C.—4.730)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

#### DIRECCION DE CEMENTERIOS

Acordada por el Exmo. Ayuntamiento la exhumación ordinaria de los cadáveres inhumados durante el año 1936 en sepulturas temporales del cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, se pone en conocimiento del público que durante el improrrogable plazo de 25 de noviembre actual a 24 de diciembre próximo, ambos inclusive, y en horas de nueve a una de la mañana, se admitirán en las oficinas de Cementerios, instaladas en la plaza Mayor, núm. 3 (Tercera Casa Consistorial), las peticiones y pago de los derechos de traslado a nuevas sepulturas; advirtiéndose que el que no lo verifique dentro del plazo marcado no tendrá derecho a reclamación alguna. Igualmente, y durante el señalado plazo, podrán retirarse, previa presentación de la correspondiente documentación, cuantos atributos se encuentren colocados en las sepulturas en que ha de procederse a la exhumación, bien entendido que transcurrido dicho plazo quedan caducados cuantos derechos pudieran existir sobre los referidos atributos.

Oportunamente se anunciará lo que la Superioridad disponga, a fin de dar el más exacto cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 11 de julio de 1946, en la que se dispone se considerará prorrogado indefinidamente el plazo señalado para la duración de los enterramientos temporales cuando se trate de restos de caídos en nuestra guerra de liberación.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—  
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.203)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTE POR CARRETERA

#### Petición de línea de viajeros

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Eladio Martín Hernán ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid-Torreadrada por Santo Tomé, Prádena, Santa Cruz, Urueñas y Castro de Fuentidueña.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, F. Turell.

(G. C.—4.882) (O.—10.199)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid) ha presentado en esta Jefatura instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 273 litros por segundo de agua derivados del río Cerceda, con destino al abastecimiento de la población, servicios municipales y riegos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios) y en la Alcaldía de Navacerrada, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y

proyecto en esta Jefatura para cuantos deseen examinarlos.

#### Nota-extracto

Se proyecta construir una presa de derivación de mampostería de sillarejo de 12 metros de altura y con una longitud en coronación de 71 m.; el vertedero de la misma lo constituyen nueve tubos de 70 cms. de diámetro exterior colocados en el cuerpo de la presa.

La conducción se hará con una tubería de hormigón centrifugado de 40 centímetros de diámetro exterior hasta el depósito regulador y con una longitud de 3.218 metros. En el origen de esta conducción se dispone la construcción de un módulo.

El depósito regulador tendrá una capacidad de 80 metros cúbicos y su fábrica será de mampostería de sillarejo.

Desde el depósito parten dos tuberías de suministro para abastecimiento de acero asfáltico de 50 milímetros de diámetro con 486 y 600 metros de longitud, y de esta última se bifurcan tres tuberías de distribución de 40 milímetros de diámetro, también de acero asfáltico, con longitud total de 390 metros.

Además, parte del depósito una tubería de hormigón centrifugado de 25 centímetros de diámetro para riego.

También se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para el aprovechamiento solicitado.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.  
(G. C.—4.879) (O.—10.200)

## Recaudación de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares

PUEBLO DE CANILLAS.—AÑO DE 1942

### Concepto Urbana (Período rojo)

#### Edicto anunciando haberse embargado fincas

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigo en dicho pueblo, año y concepto, he dictado la siguiente

Providencia. — «No teniendo conocimiento en esta Recaudación de que los deudores comprendidos en este expediente hayan notificado a la Delegación de Hacienda de esta provincia de Madrid el lugar de su residencia o el de las personas que pudieran representarlos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y expuestos asimismo en el Ayuntamiento de esta ciudad, en el tablón de anuncios o lugares de costumbre, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de inserción en el citado periódico oficial, comparezcan en estas actuaciones, personándose en el expediente, bien entendido de que dejado transcurrir este plazo sin efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, siguiéndose todas las actuaciones en rebeldía, a todos los efectos de notificaciones.»

Se han designado para embargo las siguientes fincas:

Doña María del Pilar Agustí, una casa planta baja, con patio al fondo, calle de Bailén, núm. 6; líquido imponible, 312 pesetas; destinada a vivienda, con 80,40 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 4, de la misma propiedad; izquierda, núm. 8, de doña Encarnación Baulandier; fondo, casa.

Don Agustín Barrio, una casa planta baja, calle de F. Gutiérrez, núm. 3; destinada a vivienda, con 348 metros cua-

drados. Linda: Derecha, núm. 5, de Consuelo Mayor; izquierda, núm. 1, de Agustín Barrio; fondo, casa.

Don Vicente Barrera (Vicente Ramera Romaca, un hotel, calle de Ángel Muñoz, número 20; líquido imponible, 560 pesetas; destinado a vivienda, con 800 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 18, a nombre de Mariano Indacte; izquierda, núm. 22, a nombre de Mariano Indacte; fondo, hotel.

Don Juan Bartolomé, una casa planta baja, calle de E. Collantes, núm. 3; líquido imponible, 512 pesetas; destinada a vivienda, con 400 metros cuadrados. Linda: Derecha, núm. 5; izquierda, número 1; fondo, casa.

Don Jesús Bulido, una casa de una planta, con patio fondo, consta de dos bajos, calle de Meneses, número 16; destinada a vivienda, con 157,50 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 14, de Jesús Bulido; izquierda, número 18, de Acisclo de la Torre; fondo, solar.

Don Enrique Cabildos, una casa de dos plantas, con patio; consta de cinco cuartos: tres bajos y dos principal; calle de J. Pérez Zúñiga, número 25; líquido imponible, 1.485 pesetas; destinada a vivienda, con 378 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 27, del mismo propietario; izquierda, número 23, herederos de José García; fondo, camino.

Don Sixto Cámara, un solar con casa ruinoso de una planta, calle de S. Silva, número 83; líquido imponible, 35 pesetas 20 céntimos; con 800 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 7, de Fernando Trillo; izquierda, número 3, de Soledad Pérez; fondo, hotel.

Doña Elena Fernández Trelles, un hotel, pabellón casa del guarda, calle de Arturo Soria, número 82; líquido imponible, 1.350 pesetas; con 2.800 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de Andrés Borrego; izquierda, C. M. U.; fondo, C. M. U.

Don Francisco García, una casa planta baja, calle de P. Alvaro, número 5; líquido imponible, 144 pesetas; destinada a vivienda, con 49,60 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 7, de Jesús González; izquierda, número 3, de Mariano Egea Fernández; fondo, solar.

Don Paulino García, un solar, casa, camino de la Cuerda, número 1, M-A; destinada a vivienda, con 67,20 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela número 2; izquierda, casa calle de Santa Teresa; fondo, parcela número 1 bis.

Don Carlos Gómez, una casa calle de Vallejo, núm. 17; líquido imponible, 450 pesetas; destinada a vivienda, con 154 metros cuadrados. Linda: Derecha, con el número 19, de Juana Camero; izquierda, con el núm. 15, de José Tallas; fondo, casa.

Don Lucas Gómez, una casa de planta baja, calle de Goitia, número 1; líquido imponible, 240 pesetas; con 920 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 3, solar de Carmen Osa Díaz; izquierda y fondo, solar calle de Arturo Soria.

Don Alfonso de la Honra, un hotel, calle de Arturo Soria, número 406; líquido imponible, 3.600 pesetas; con 1.640 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 104, de Cándido Egoscozabal; izquierda, número 410, de Pío Sáenz; fondo, hotel.

Don Gregorio Biurnero y Jerónimo Ferrer, una casa planta baja, calle de P. Sebastián, número 90; líquido imponible, 315 pesetas; destinada a vivienda, con 85 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela números 18 y 19 de la misma calle; izquierda, parcela número 9 bis, de Gregorio Biurnero y Jerónimo Ferrer; fondo, parcela núm. 120 de la misma calle.

Doña Rosa Lerena, una casa hotel de una planta y jardín, calle de Meneses, número 8; líquido imponible, 320 pesetas; con 714,50 metros cuadrados. Linda: Derecha, camino; izquierda, número 10, de la misma propietaria; fondo, hotel.

Don Alvaro González, un hotel de dos plantas, calle de A. Zaragoza, número 33; líquido imponible, 1.296 pesetas; con 819 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa accesoria plaza de la Repúbl-

ca; izquierda, casa número 31; fondo, calle de Covadonga.

Don Lorenzo González, un hotel de una planta, calle Oriental, número 24; líquido imponible, 160 pesetas; con 468 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa de Anacleto Pastor; izquierda y fondo, casa de María del Pilar Sira.

Don Luis Guillén (herederos de Manuel Uribe), calle de E. Vargas, número 3; líquido imponible, 70 pesetas 40 céntimos; con 417 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 341 de la calle de Arturo Soria; izquierda, Gaspar Galván; fondo, hotel.

Doña Antonia López, un hotel de dos plantas, vivienda, calle de B. Pineda, número 10; líquido imponible, 3.600 pesetas; con 1.600 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 8, de Miguel Aznar; izquierda, número 12, de José Ruiz García; fondo, hotel.

Don José López, un hotel, calle de A. Cervero, número 2; líquido imponible, 720 pesetas; destinada a vivienda, con 576 metros cuadrados. Linda: Derecha, solar de Arturo Soria; izquierda, Marqués de Portugaleta; fondo, número 1 de la calle de Pilar Savero.

Don Valeriano Lucas, una casa de dos plantas, calle de F. Gutiérrez, número 12; líquido imponible, 720 pesetas; destinada a vivienda, con 253,48 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de Covadonga; izquierda, número 14, hotel de Raimundo Rojas Dorado; fondo, casa.

Don Eduardo Marín, una casa planta baja, calle de Sagunto, núm. 10; líquido imponible, 360 pesetas. Derecha, número 8, casa de Alfredo Sutil; izquierda, calle de Covadonga; fondo, casa.

Don Fernando Martínez, un hotel de dos plantas, calle de A. Muñoz, núm. 4; líquido imponible, 1.600 pesetas; con 800 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 2, de Eusebio Moreno Moya; izquierda, número 6, de Arturo Sehoyo Monllar; fondo, hotel.

Don Luis Martínez, un solar, calle de V. Aguirre, número 14; líquido imponible, 160 pesetas; destinado a vivienda, con 180 metros cuadrados. Linda: Derecha, finca número 12; izquierda, finca número 16; fondo, casa de la calle de María Nistai.

Don Luis Miranda Podadera, un hotel de dos plantas, calle de M. M. Iglesias, número 4; líquido imponible, 1.900 pesetas; con 3.400 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 2, de Ramón Bringas (hotel); izquierda, número 6, solar de Carlos Barrientos; fondo, calle de Manuel del Valle.

Don Francisco Montarde, un hotel de una planta, y en éste un jardín con dos pabellones de una planta, calle de P. Alvaro, número 36; líquido imponible, 900 pesetas. Linda: Derecha, casa de la calle de Santa María; izquierda, calle de Alejandro Lerroux; fondo, solar.

Don Francisco Muñoz, un hotel, calle de Turrión, núm. 23; líquido imponible, 1.125 pesetas; destinado a vivienda, con 3.420 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de Zacarías Hons; izquierda, número 21; fondo, Hotel Turismo, de Chamartín de la Rosa.

Doña Isabel Peral, un hotel rodeado de jardín, planta baja, calle de M. P. Velasco, número 12; líquido imponible, 560 pesetas; destinado a vivienda, con 1.200 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 10, de González de la Peña; izquierda, número 14, de Victoriano de la Calle; fondo, hotel.

Don Felipe Quintana, un solar, Arroyo Abroñigal, núm. 16; líquido imponible, 256 pesetas; con 131 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 14, de Pablo Gil; izquierda, número 18, de Mariano Quiterio Pérez; fondo, con calle de Adela García.

Don José Rojas, una casa de una planta con dos patios y fachada a dos calles, calle de E. Dopuy, número 10; líquido imponible, 1.755 pesetas; destinada a vivienda, con 300 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 9, de Teodoro Galán; izquierda, solar; fondo, casa.

Don Benito Sánchez Vela, una casa de planta baja y principal, calle de B. Baterías, núm. 29; líquido imponible, 315

pesetas; destinada a vivienda, con 116 metros cuadrados.

Don Carlos Soria Hernández, un hotel de una planta con jardín, calle de Arturo Soria, número 329; líquido imponible, 1.440 pesetas; con 3.600 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle de Torrecilla del Puerto; izquierda, casa de Manuel Martínez López; fondo, solar.

Don Alfonso de Soto, un hotel, camino de la Cuerda, núm. 4; líquido imponible, 560 pesetas; destinado a vivienda, con 400 metros cuadrados. Linda: Derecha, solar; izquierda, solar calle de Hernández Iglesias; fondo, hotel.

Don Pedro Suaso (o Zuazo), un hotel, calle de C. Conde, números 179 y 181; líquido imponible, 1.845 pesetas; destinado a vivienda, con 1.040,31 metros cuadrados. Linda: Derecha, con el número 187; izquierda, con el núm. 180; fondo, con el número 182.

Don Luis Talavera González, una casa hotel, «Villa Isabel», carretera de Aragón, número 81; líquido imponible, 1.500 pesetas; con 1.328,03 metros cuadrados. Linda: Derecha, con la calle de Sagunto; izquierda, con terrenos de don Tomás Bermejo; fondo, con terrenos de Almirante Lobo.

Doña Mercedes María Taboada, un hotel de una planta, calle de H. Iglesias, número 1; líquido imponible, 680 pesetas; con 800 metros cuadrados. Linda: Derecha, con el número 3, solar de Gabriel Martínez; izquierda, solar Arturo Soria; fondo, solar.

Doña Manuela Tomás, una casa de planta baja, calle de Galiana, núm. 2; líquido imponible, 165 pesetas; destinada a vivienda, con 143 metros cuadrados. Linda: Derecha, con calle de Francisco Poza; izquierda, solar; fondo, con calle de Francisco Poza.

Don Luciano Tour, una casa, calle de Castelló (D), número 3; líquido imponible, 375 pesetas; destinada a vivienda; con 1.735,44 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 5, de Antonio Malero; izquierda, número 3, que es del deudor; fondo, solar.

Don Mariano Fraga, una casa de planta baja, calle de J. Herradón, número 8; líquido imponible, 96 pesetas; destinada a vivienda, con 30,84 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcelas 1 y 7; izquierda, parcela número 2, de Marcelino Avila; fondo, número 5.

Don Julián Trijueque, una casa de planta baja, calle de P. Sánchez, número 28; líquido imponible, 75 pesetas; con 106 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 26, de Juan Pérez; izquierda, número 30, de Telesforo Daniel González; fondo, solar de la calle de Salvador Robles.

Herederos de Natalio Utray, un solar con casa, calle de J. P. Zúñiga, núm. 2; líquido imponible, 336 pesetas; con 1.350 metros cuadrados. Linda: Derecha, con hotel de la calle de Alipuzia; izquierda, número 4, del Marqués de Portugaleta; fondo, hotel.

Viuda de Utray, un hotel de una planta, rodeado de jardín, calle de M. Urquijo, núm. 2; líquido imponible, 414 pesetas; con 1.200 metros cuadrados. Linda: Derecha, casa de Juana María Subiol; izquierda, solar; fondo, hotel Atilano Antón.

Don Francisco Valcárcel; calle de Iglesias, núm. 25.

Don José Collar, un solar, calle de Sanz, sin número; líquido imponible, 167 pesetas 61 céntimos; con 3.808 metros cuadrados. Linda: Derecha, izquierda y fondo, solar.

Don Antonio Chacón y otro, una casa de planta baja, calle de Luis González, número 111; líquido imponible, 120 pesetas; destinada a vivienda, con 85 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela número 111 bis, de Ginés Navarro y otro; izquierda, parcela núm. 110, de Jerónimo Ferrer; fondo, parcela número 81.

Doña Aurelia Viga, un solar con casa, calle de Arturo Soria, número 93; líquido imponible, 544 pesetas; con 1.600 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 235, de Jaime Hermida; izquierda, calle de Julián Hernández; fondo, número 2, calle de Julián Hernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados o de sus derechohabientes, a fin de que concurran a satisfacer sus descubiertos urgentemente y se personen en el expediente de apremio en el plazo de ocho días, pasados los cuales sin verificarlo se proseguirán las actuaciones en su rebeldía para todos los efectos de notificaciones.

Pueden comparecer a satisfacer los descubiertos en la Oficina de la Recaudación, sita en el paseo Infanta Isabel, número 17, principal A, Madrid.

Pueblo de Canillas, a 25 de octubre de 1946.—El Recaudador, David Sánchez. (G. C.—4.723)

## AYUNTAMIENTOS

### CARABANCHEL BAJO

El Ayuntamiento que presido ha acordado, en sesión del día 9 de los corrientes, habilitar por transferencia la cantidad total de noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, con imputación a los capítulos y artículos del Presupuesto ordinario que en el expediente se detallan juntamente con las obligaciones a las que la operación se contrae.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para oír las reclamaciones que puedan formularse durante los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Carabanchel Bajo, 11 de octubre de 1946.—El Alcalde, Serafín Gómez. (G. C.—4.889) (O.—10.201)

### GETAFE

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, el expediente número 2 de suplementos de créditos en diversos conceptos del estado de gastos del Presupuesto ordinario del año actual, acordados por la Corporación municipal en la sesión celebrada ayer, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten al señor Delegado de Hacienda, según dispone el artículo 236, en relación con el 227 y siguiente, de la Ordenación Provisional de las Haciendas locales.

Getafe, 12 de noviembre de 1946.—El Alcalde, J. Vergara. (G. C.—4.874) (O.—10.198)

### ZARZALEJO

El día 30 de noviembre, a las once horas, en el Ayuntamiento, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue, la subasta de pastos de la «Dehesa de Arriba de Navalquejigo», bajo el tipo de tasación de cuarenta mil pesetas (40.000), para el aprovechamiento con 160 cabezas de ganado vacuno.

Media hora más tarde se celebrará otra subasta de pastos de la «Dehesa de Abajo de Navalquejigo», bajo el tipo de tasación de doce mil pesetas (12.000), para el aprovechamiento con 300 cabezas de ganado lanar o 50 vacuno. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el año forestal 1946-47.

Zarzalejo, 6 de noviembre de 1946. El Alcalde, Cipriano González. (G. C.—4.878) (O.—10.197)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección Especial de lo Civil penden en apelación los autos incidentales seguidos en el

Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, por don José Gonzalo Hernández, con «Construcciones S. A. R. S.» y doña Julia Sarmantón Maruri, sobre pago de cantidad, hoy nulidad de actuaciones, en cuya apelación se ha dictado por la expresada Sala la sentencia cuyos encauzamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 86

En la villa de Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—En los autos ejecutivos que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don José Gonzalo Hernández, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Jaime Fuentes y representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez; y de la otra, como demandada y apelada, la Sociedad «Construcciones S. A. R. S.», representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia, y doña Julia Sarmantón Maruri, mayor de edad, viuda, industrial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Agustín Barrena y representada por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, sobre pago de cantidad, hoy incidente de premio y especial pronunciamiento, promovido por doña Julia Sarmantón Maruri, sobre nulidad de actuaciones ...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el Juez de primera instancia número tres, de esta capital, por la que declaró no haber lugar a acordar la nulidad ni la suspensión pretendidas por el Procurador don Germán Moreno, en su escrito de nueve de marzo de expresado año, sin expresa imposición de costas; declaración que tampoco hacemos por lo que respecta a las de esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la Sociedad «Construcciones S. A. R. S.» se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín, Juan Colvián, Francisco Soriano.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Francisco Soriano Carpena, Magistrado de la Sección Especial de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Joaquín Salcedo. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Joaquín Salcedo. (G. C.—4.883) (C.—4.145)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos de declaración de herederos abintestato por defunción de doña Salustiana Taberna Hernández, hija de Antonio y de Mariana, natural de Behoyo (Aвила), donde nació el 8 de julio de 1868, y que falleció en su domicilio de esta capital, el 27 de julio de 1942, en estado de viuda de don Saturnino Lamela Gutiérrez, sin descendencia; habiéndose acordado hacer saber la existencia de dichos autos, y que reclaman la herencia de la causante sus hermanos de doble vínculo don Antonio, digo, don Domingo Taberna Hernández y doña María Magdalena Taberna Hernández, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en término de treinta días, presentando los documentos justificativos de su derecho y el oportuno árbol genealógico, apercibidos que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, M. de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(A.—7.010)

#### JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete con jurisdicción prorrogada en el del número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que ante dicho Juzgado, y por el procedimiento especial establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta «La Compañía Hipotecaria», contra don José María López Mantes, para la efectividad de un crédito de diez mil pesetas, intereses convenidos, costas y gastos, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca

Un solar sito en esta Villa, y su calle particular B, llamada hoy Jacinto Benavente, a la izquierda, entrando en esta calle por la de Baleares, de ocho metros de fachada por dieciséis de fondo, con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos cuarenta y ocho pies y sesenta y cuatro centésimas de otro pie, también cuadrado, y linda, por todos lados, con terreno de que procede.

Declaración de obra nueva: Dentro del expresado solar, y con fachada a la calle de Jacinto Benavente, por donde está señalada con el número sesenta y cinco, ha construido el señor López Mantes una casa, compuesta de planta baja y principal, que ocupa, aproximadamente, una superficie de ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de veinte mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Los licitadores que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que habiendo de quedar subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con veinte días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

(A.—7.009)

#### JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos seguidos con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de «La Cooperativa Hipotecaria», representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Manuel Martínez López, para la efectividad de un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es como sigue:

Una casa situada en la villa de Villarrobledo, y su calle de la Grulla, por donde se la distingue actualmente con los números diez y doce. Consta en la parte de su fachada, de planta baja y principal, destinada a vivienda, y existiendo en el interior un gran patio con cuádras, cámara y cobertizo. Linda: por su fachada principal, con la mencionada calle de la Grulla; por la derecha, entrando, con casa de los herederos de Justo Jiménez; por la izquierda, con finca de Jesualdo Arenas, y por el testero o espalda, otra de Ana María Jiménez y Miguel López y Gimena. Ocupa una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados.

Tasada en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieci-

ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las doce horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, regla cuarta, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., P. Almárcégui.—El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz López.

(A.—7.008)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada en este señalado con el número ocho de la misma.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que ante dicho Juzgado número ocho, y por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta la Compañía Hipotecaria (antes la Cooperativa Hipotecaria), contra doña Antonia Pérez Corroto, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Toledo, y su calle de Lecum, hoy Cristo de la Calavera, señalada con el número cuatro, con una superficie de mil trescientos sesenta y seis pies, o sean ciento seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y pisos; tiene su frente a dicha calle, y linda: por la derecha, saliendo, callejón de los Niños Hermosos; izquierda, casa de don Luis María Sánchez Molero, y espalda, con casa del señor Conde de la Concepción.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

##### Segunda

Los licitadores que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la men-

cionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a la cantidad señalada como tipo para dicha finca.

##### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Quinta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del mencionada artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que habiendo de quedar subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Ldo. José Torres.—El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

(A.—7.007)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Jesús Balado Folgueira, contra don Balbino Mena Carmena, declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Jesús Balado Folgueira, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con domicilio en la calle Romanones, número cuatro, contra don Balbino Mena Carmena, mayor de edad, casado, pensionista y de esta vecindad, con domicilio en la calle Peñuelas, cuarenta y uno, portería, que no ha comparecido en estos autos y se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y...

##### Fallo

Que dando lugar a la demanda formulada por don Jesús Balado Folgueira, debo condenar y condeno a don Balbino Mena Carmena a que abone al demandante, señor Balado, la suma de tres mil quinientas pesetas que le reclama, importe del capital del préstamo, más doscientas pesetas estipuladas como intereses desde la constitución de dicho préstamo hasta el mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y mil quinientas más, estipuladas asimismo para gastos motivados por la presente reclamación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Bono. (Rubricado.)

##### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho.—Madrid, dichos, doy fe.—Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Balbino Mena Carmena, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—7.006)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia accidentalmente del número 11, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio juicio de abintestato de doña Rosa Barros López, natural de Lugo, hija de Cipriano y de Rosa, de estado viuda de don Luis López Rodríguez, que falleció en esta capital el 3 de julio próximo pasado, a los sesenta y un años de edad; y por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni ningún otro pariente conocido, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el expresado juicio de abintestato, debiendo expresar los que comparezcan su grado de parentesco con dicha causante y justificándolo con los correspondientes documentos.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1946.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

(B.—81.405)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

##### EDICTOS

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, han sido sobreseídos los expedientes seguidos a los vecinos de Villa del Prado (Madrid) que a continuación se expresan, habiéndose recobrado por los mismos la libre disposición de sus bienes:

Aurelio García Conde, Manuel García Conde, Juana González González, Julia González Díaz, Gregorio González Rey, Mariano González Gordo, Emilia González Cidez, Dionisio González García, Marcelo Gordo González, Bonifacio Gálvez Blanca.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 17 de octubre de 1946.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Francisco Casas.

(G. C.—4.839)

(B.—81.434)

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, han sido sobreseídos los expedientes seguidos a los vecinos de Villa del Prado que a continuación se consignan, habiendo por tanto recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Adela Manzano Hernández, Crisanto Martínez Sánchez, Gregorio Morón Bueno, Mariano Méndez Mayoral o Giordia, Emilio López Blanca, Clemente Luquero Jaro, Pedro Izquierdo Camarena, Pedro Hernández García, Agustín Hernández Jiménez, Aquilina Hernández Sánchez.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 16 de octubre de 1946.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Francisco Casas.

(G. C.—4.840)

(B.—81.433)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTOS

Don Luis Vacas Andino, Magistrado, Juez de instrucción número 6, de Madrid,

Hace saber haberse sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas núm. 11, de 1945, seguido a Isidoro Pérez Martínez, el que ha recobrado la libre disposición de sus bienes, alzándose los embargos y demás medidas precautorias adoptadas.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.—El Secretario, Carlos Viada.—El Juez, Luis Vacas.

(B.—81.416)

Don Luis Vacas Andino, Magistrado, Juez de instrucción número 6, de Madrid,

Hace saber haberse sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas núm. 190, de 1943, seguido a Victoriano Marcos Alonso, habiendo recobrado éste la libre disposición de sus bienes, alzándose los embargos y dejándose sin efecto cuantas medidas precautorias se hubiesen adoptado.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.—El Secretario, Carlos Viada.—El Juez, Luis Vacas.

(B.—81.422)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 300 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 152, de 1946, seguido por lesiones, contra Vicenta Gómez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 4 de diciembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a la expresada anteriormente para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—81.449)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 580, de 1946, seguido por hurto, contra Mariano Martín Rebollo, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 28 de diciembre próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Mariano Martín Rebollo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—81.353)

En el juicio de faltas núm. 626, de 1946, seguido por hurto, contra Manuel Calderón del Valle, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 28 de diciembre próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Manuel Calderón del Valle y al denunciante Federico Payo Miguel, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—81.354)